



D. C. 8456



LIBRO UNID. NTAV.



1 9 7 6



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DIS-

2 TRIBUIDORA TELEFUNKEN", S.A.,

3 OTORGADA POR LOS SEÑORES RODOLFO KAUFER,

4 MAX BEITSCH Y WALTER ROSENTHAL.

5 Capital Social S/ 100.000,00

6 "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a
7 Dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; an-
8 te mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testi-

9 gos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Kaufler, Max
10 Beitsch y Walter Rosenthal, vecinos de este lugar, mayores de

edad, casados, los dos primeros y soltero el último, ecuatoria-
nos por naturalización, a quienes conozco, de que doy fe, y e-

levan a escritura pública la minuta que es del tenor siguien-
te:- "SEÑOR NOTARIO:- sírvase incorporar en los registros de

1 escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste que no-
2 sotros Rodolfo Kaufler, Max Beitsch y Walter Rosenthal, ecua-
3 torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Qui-

to, de estado civil casados, los dos primeros y el tercero sol-
tero, y hábiles, según la ley, hemos constituido una sociedad

anónima, de conformidad con las leyes ecuatorianas pertinentes
y al tenor de los siguientes Estatutos:-

21 ESTADUTOS.- CAPITULO

22 PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- SU DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO

23 PRIMERO.- Se constituye la Compañía Anónima "Distribuidora Te-

24 lefunken" S.A., que se registrá de acuerdo con las leyes ecuato-

25 rianas y estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía ten-

26 drá su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la Repúbli-

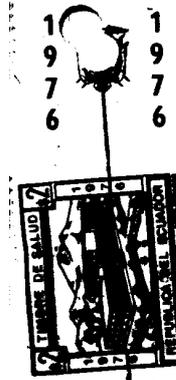
27 ca del Ecuador. Podrá también establecer Agencias o Sucursales

dentro del territorio de la República o del extranjero.

1 do para ello con las disposiciones legales pertinentes.- ARTI-
2 CULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será el de
3 diez años, contados desde la fecha de la suscripción de este
4 contrato y quedará ampliado sin necesidad de nueva escritura,
5 por cinco años más y así sucesivamente si por lo menos seis me-
6 ses antes de la terminación del plazo principal o de una pró-
7 rroga la Junta General no acordare su disolución y liquidación.
8 Podrá también disolverse y liquidarse la Compañía en cualquier
9 tiempo si así lo resolviere la Junta General por un número de
10 votos por lo menos igual a las dos terceras partes del capital
11 social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO Y DE SUS OPERACIONES.-
12 ARTICULO CUARTO.- El objeto principal de la Compañía será el
13 comercio de importación y exportación y ventas al por mayor y
14 al por menor de toda clase de artículos o mercancías en gene-
15 ral, y, particularmente, de aparatos de radio, instalaciones
16 radiotécnicas y electrónicas.- ARTICULO QUINTO.- Para el obje-
17 to que se precisa en el artículo anterior, la Compañía podrá
18 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
19 mercantiles y de trabajo; así como para realizar cualquiera
20 transacción en caso de juicio; podrá comprar, poseer, y vender
21 bienes muebles y raíces, constituir derechos reales sobre sus
22 bienes, en particular derechos de prenda e hipoteca; podrá i-
23 gualmente aceptar derechos reales que se constituyan en su fa-
24 vor; podrá adquirir y ceder créditos, girar, tener, aceptar,
25 suscribir, endosar y avalizar Letras de Cambio, pagarés a la
26 orden y otros títulos de crédito; abrir cuentas corrientes ban-
27 carias y comerciales, girar y endosar cheques; dar y tener en



D. C
18459



1 cios convenientes al mejor desenvolvimiento de la Compañía.--

2 CAPITULO TERCERO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Fondo de Reserva y Uti-

3 lidad.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social con el que inicia -

4 sus operaciones la Compañía es el de CIENTO MIL SUCRES, dividido

5 en cien acciones de un mil sucres cada una, el mismo que podrá

6 ser aumentado por decisión de la Junta General sin necesidad de

7 nueva escritura pública, bastando para esto que se efectúen

8 los correspondientes asientos en los libros de Contabilidad y

9 se cumplan los requisitos legales.- En este caso, los antiguos

10 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de

11 las nuevas acciones que se emitan, cuyo pago se efectuará en

12 la forma y condiciones que acordare la Junta General que aprue-

13 be tal aumento.- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones

14 serán numerados y autorizados con las firmas del Presidente y

15 del Gerente.- ARTICULO OCTAVO.- Los dividendos por utilidades

16 líquidas y recaudadas, se distribuirán a los accionistas en pro-

17 porción al valor de las acciones que les pertenezcan.- ARTICU-

18 LO NOVENO.- En lo que respecta a fondos de reserva, deprecia-

19 ciones y amortizaciones, se procederá de acuerdo con las leyes

20 pertinentes y las disposiciones de la Junta General.- CAPITULO

21 CUARTO.- Administración y Representación Legal.- ARTICULO DECI-

22 MO.- ADMINISTRAN LA COMPAÑIA: a) La Junta General; b) El Geren-

23 te; y, c) El Presidente, en caso de ausencia, falta o impedi-

24 mento del Gerente.- SECCION PRIMERA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

25 La Junta General estará constituida por todos los accionistas

26 y representa la universalidad de éstos. Es la máxima autoridad

27 y por consiguiente sus decisiones serán obligatorias para to-

dos los accionistas concurrentes o no a la correspondiente sesi-

1 - sión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General tendrá se-
2 siones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lu-
3 gar dentro del mes de enero de cada año, y las segundas, cada
4 vez que el Presidente y el Gerente conjuntamente o un número
5 de accionistas que representen por lo menos una tercera parte
6 del capital social, la convocaren.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
7 Las convocatorias se harán por escrito con anticipación de por
8 lo menos ocho días al fijado para la sesión.- Habrá quorum cuan-
9 do se halle representado la mitad más uno del capital social
10 por lo menos.- Si a la primera convocatoria no se obtuviere es-
11 te quorum, la sesión siguiente, previa segunda convocatoria -
12 con la misma anticipación, se verificará con el número de ac-
13 cionistas que concurran cualquiera que sea la proporción en
14 que se halle representado el capital social.- La Junta General
15 podrá sesionar aún sin los requisitos establecidos para la con-
16 vocatoria, en cualquier lugar y tiempo, siempre que esté repre-
17 sentado todo el capital social.- Sean ordinarias o extraordi-
18 narias, en las Juntas no se podrá tratar sino únicamente de -
19 los asuntos para los cuales ha sido convocada.- ARTICULO CATOR-
20 CE.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General per-
21 sonalmente o por medio de un representante constituido median-
22 te carta-poder si es accionista, y por poder legalmente otor-
23 gado, si el mandatario no es accionista.- ARTICULO DECIMO QUIN-
24 TO.- Cada acción de un mil suores tendrá derecho a un voto.-
25 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Quien preside la Junta resolverá las
26 cuestiones relativas a derecho de asistencia y voto nombrará
27 escrutadores.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las decisiones de la



C 8247



LIBRE INDI...



1 1
9 9
7 7
6 6



las acciones que concurren a ella, salvo los casos en que la ley o los Estatutos exijan expresamente otra proporción.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar o desaprobar el balance General anual de las operaciones sociales; c) Reformar los Estatutos Sociales. Las reformas se aprobarán en dos sesiones celebradas en diferentes días, convocadas expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes por lo menos del capital representado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de estos Estatutos; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social;- e) Autorizar la venta o permuta de bienes raíces de la Compañía y la constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre ellos; f) Arreglar la distribución de utilidades y las cuotas destinadas a reserva y amortización;- g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y Agencias y nombrar sus factores; h) Acordar la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y determinar sus atribuciones; i) Resolver los asuntos que no estuvieren expresamente previstos y los demás que por la Ley o los Estatutos le corresponden.-

SECCION SEGUNDA.- Del Presidente y del Gerente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente estará a cargo de la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Al efecto podrá, en el ejercicio de sus funciones, otorgar poderes, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos a que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, tendrá todas las facultades que el Código Civil

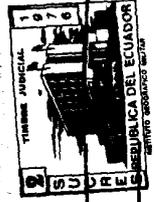
20
21
22
23
24
25
26
27

1 a los administradores de las Compañías, las especiales que e-
2 numera el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
3 y las que le confieren estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.--
4 Corresponde también al Gerente:- a) Observar y dirigir la mar-
5 cha de los negocios sociales e informar sobre ella a la Junta
6 General; b) Informar a la Junta General sobre aumentos de ca-
7 pital social y reformar a los Estatutos;- c) Dirigir la conta-
8 bilidad y presentar el Balance anual; d) Nombrar el personal
9 necesario y desahuciarlos de acuerdo con la ley, así como fijar
10 la remuneración de éstos; y, e) Ejercer las demás atribuciones
11 que le conceden la Ley y los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
12 MERO.- Por falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reem-
13 plazado por el Presidente a quien servirá de suficiente forma-
14 lidad habilitante la comunicación que le pase el Gerente en-
15 cargándole de la gerencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En los
16 actos y contratos cuya cuantía exceda de veinte mil sucres la
17 compañía deberá ser representada conjuntamente por el presiden-
18 te y el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente y
19 el Gerente serán elegidos de entre los accionistas para el pe-
20 ríodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, cual-
21 quiera de ellos o ambos.- El primer período comienza a partir
22 del primero de enero del año de mil novecientos cincuenta y
23 tres.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los promo-
24 tores señores Rodolfo Kaufler, Max Beitsch y Walter Rosenthal
25 hacen las siguientes declaraciones:- PRIMERA.- El capital de
26 la Compañía ha sido íntegramente suscrito por los nombrados -
27 promotores en la siguiente forma: Rodolfo Kaufler, treinta y



C
17

1
9
7
6



1 tres acciones de mil sueres cada una, Walter Rosenthal treinti-
 2 ta y cuatro acciones de mil sueres cada una.- SEGUNDA.- Todos
 3 y cada uno de los nombrados suscriptores han pagado en dinero
 4 de curso legal la totalidad del capital suscrito, de acuerdo
 5 con las acciones que a cada uno les corresponde.- TERCERA.- Se
 6 acompaña un ejemplar de la lista de suscriptores y del Estado
 7 de Caja. ¿Usted, señor Notario, se servirá allegar las demás
 8 cláusulas de estilo para la validez de este contrato".- Hasta
 9 aquí la minuta, en la que se afirman y ratifican los contrata-
 10 tes.- Lista de suscriptores de acciones de la Compañía "Distri-
 11 buidora Telefunken" S.A.- Rodolfo Kaufler, treinta y tres ac-
 12 ciones de mil sueres cada una, treinta y tres mil sueres; Max
 13 Beitsch, treinta y tres acciones de a mil sueres cada una, treinti-
 14 ta y tres mil sueres;- Walter Rosenthal, treinta y cuatro ac-
 15 ciones de a mil sueres cada una, treinta y cuatro mil sueres.-
 16 ESTADO DE CAJA:-Al diecisiete de noviembre de mil novecientos
 17 cincuenta y dos:- INGRESO:- Por treinta y tres acciones de mil
 18 sueres cada una, suscritas por el señor Rodolfo Kaufler, treinti-
 19 ta y tres mil sueres;- Por treinta y tres acciones de mil su-
 20 ores cada una, suscritas por el señor Max Beitsch, treinta y
 21 tres mil sueres;- Por treinta y cuatro acciones de mil sueres
 22 cada una, suscritas por el señor Walter Rosenthal, treinta y
 23 cuatro mil sueres.- Quito, a diecisiete de noviembre de mil no-
 24 vecientos cincuenta y dos.-^X Para el otorgamiento de esta escri-
 25 tura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que
 26 les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia
 27 de los testigos que concurren en virtud de este contrato

4
59

1 Manuel María de la Torre, Félix Ortega Azcona y Leonidas Garri-
2 do, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de
3 que doy fe.- f). Walter Rosenthal.- R. Kaufler.- M. Reitsch.-
4 Manuel Ma. de la Torre.- Félix Ortega Azcona.- Leonidas Garri-
5 do.- El Notario, D. B. Hidalgo.- Enmendado.- sus.- liquidado-
6 res.- fijar.- Gerente.- Vale.-

Es fiel y Tercera Copia Xerox de la Escritura de Constitu-
ción de Compañía, que antecede, otorgada ante el Doctor Daniel
Belisario Hidalgo, cuyo Archivo se encuentra actualmente a mi
cargo; la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco -
de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

[Handwritten signatures]

Con fecha 21 de NOVIEMBRE 1952 ✓
a Fs: 212 bajo el número 187
del Registro Mercantil, Tomo 83 no halla
inscrita la PRIMERA escritura
Quito, a 21 de NOVIEMBRE de 1956
REGISTRO MERCANTIL FS: 212 JALE.
[Handwritten signature]
REGISTRADORA
QUITO